

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/23

15 de noviembre de 2002

(02-6339)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

INFORME AL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO SOBRE EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

Este informe se presenta bajo la responsabilidad de la Presidenta, Sra. Alberto-Chau Huu, según lo acordado por el Comité en su reunión ordinaria de los días 7 y 8 de noviembre de 2002.

1. Como se señaló en la carta del Presidente del Comité MSF al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) de enero de 2002, el Comité MSF celebró por primera vez debates sistemáticos sobre el trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") en el curso de su primer examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF en 1998-1999. Las preocupaciones de los países en desarrollo y la aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF han sido un punto permanente del orden del día de todas las reuniones ordinarias del Comité MSF celebradas desde entonces.

2. En las reuniones celebradas por el Comité en 2002, los Miembros no presentaron ningún documento específico en relación con el punto del orden del día "Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado". En la reunión del Comité MSF celebrada del 19 al 21 de marzo, la Secretaría señaló a la atención de los presentes la declaración conjunta hecha en Doha por los Directores Generales de la OMC, la FAO, la OMS, la OIE y el Presidente del Banco Mundial con respecto al Acuerdo MSF y los debates celebrados entre funcionarios de estas organizaciones en relación con un proyecto de documento de la FAO sobre un marco conceptual para la creación de capacidad en relación con la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal. El debate había ido más allá de la necesidad de una participación en la labor de elaboración de normas, y se había abordado la capacidad para aplicar las normas. Se había señalado la necesidad de que interviniese el sector privado y de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para garantizar la inocuidad de los productos que importaban. Las organizaciones compartieron información sobre los diversos materiales de capacitación que habían preparado y reconocieron la necesidad de incluir en el futuro en los debates a las organizaciones donantes regionales y nacionales. En la reunión celebrada los días 7 y 8 de noviembre, la Secretaría informó al Comité acerca del nuevo Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, establecido en la OMC con financiación del Banco Mundial. Este Servicio, que se administrará en colaboración con la OIE, la FAO, la OMS, el Codex y la CIPF, está concebido para fomentar la cooperación entre estas organizaciones a la hora de prestar asistencia a los países en desarrollo para la creación de capacidad en el marco del Acuerdo MSF.

3. La cuestión del trato especial y diferenciado también se abordó de manera específica en el marco de la labor del Comité sobre las disposiciones en materia de transparencia. En la reunión celebrada del 19 al 21 de marzo, el Comité MSF adoptó recomendaciones revisadas relativas a la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. En el curso de estos debates, se examinaron dos propuestas específicamente relacionadas con el trato especial y diferenciado. Una era la propuesta del Brasil sobre la transparencia relacionada con el trato especial y

diferenciado, y en particular sobre la necesidad de que los Miembros volvieran a notificar las medidas cuando su alcance se modificase de tal manera que pudiera afectar negativamente al comercio de los países en desarrollo. En los procedimientos de notificación revisados adoptados por el Comité se recomienda que en tales circunstancias se presente una revisión de la notificación y se conceda un nuevo plazo para la formulación de observaciones.

4. También en el contexto de los procedimientos de notificación revisados, el representante de Egipto, con el respaldo de varios países en desarrollo Miembros, propuso que en el modelo uniforme para las notificaciones se incluyera un nuevo recuadro sobre el trato especial y diferenciado. Sugirió que se podría identificar en este recuadro cualquier disposición específica contenida en el reglamento propuesto notificado que fuera beneficiosa para los países en desarrollo, incluidos los nombres de los países en desarrollo que pudieran verse afectados por la medida propuesta y la disponibilidad de la asistencia técnica pertinente. Varios Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que eran pocos los reglamentos que contenían disposiciones explícitas sobre trato especial y diferenciado, pero dijeron que dicho trato podría no obstante concederse en respuesta a problemas específicos planteados por países en desarrollo exportadores. Señalaron asimismo que se necesitaba más tiempo para examinar esta nueva propuesta.

5. Al debatir esta propuesta en la reunión del Comité MSF celebrada los días 25 y 26 de junio, Egipto sugirió que una forma de trato especial y diferenciado podría ser la enumeración de los países en desarrollo Miembros afectados por la medida. Otra forma de trato especial y diferenciado podría consistir en aplicar normas internacionales o, en su ausencia, seguir aplicando las medidas anteriormente en vigor a las importaciones procedentes de los países en desarrollo hasta que la asistencia técnica permitiese a estos países cumplir las nuevas prescripciones. Por último, los países desarrollados podrían identificar los efectos de sus medidas en las exportaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados. En los recuadros 4 y 6 del modelo de notificación existente ya había alguna indicación acerca de esta información. Egipto propuso asimismo que se facilitase esta información en el caso de las notificaciones de medidas de urgencia. Además, los países desarrollados debían proporcionar también asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados a atenerse a las medidas de urgencia nuevas o modificadas durante un período de seis meses.

6. Algunos Miembros expresaron preocupación acerca de la introducción en el modelo de notificación de nuevos recuadros que tal vez se utilizaran raramente y señalaron que otros recuadros existentes respondían ya a las preocupaciones de Egipto. Otra posibilidad propuesta por el Canadá era que las disposiciones de trato especial y diferenciado previstas para responder a dificultades identificadas por los países en desarrollo se indicaran en el addendum utilizado para notificar la medida final. Algunos Miembros señalaron que el carácter normativo de las medidas sanitarias y fitosanitarias y la obligación de que tales medidas no entrañaran un grado de restricción del comercio mayor del necesario para garantizar la protección sanitaria limitaban el alcance del trato especial y diferenciado en esta esfera.

7. En la reunión celebrada los días 7 y 8 de noviembre, el Comité MSF examinó la propuesta formulada por el Canadá con el fin de atender las preocupaciones identificadas por Egipto. El Canadá propuso que el trato especial y diferenciado se notificase *ex post* en forma de addendum, es decir, una vez que el Miembro importador y el país en desarrollo Miembro exportador hubieran encontrado una solución al problema indicado por el país exportador. Esta solución podría adoptar la forma de trato especial y diferenciado, asistencia técnica o ajuste de la medida sobre una base NMF. Aunque probablemente el país importador no podría identificar las posibilidades de trato especial y diferenciado con antelación, podría tratar de encontrar una solución al problema señalado por el país en desarrollo. La notificación de esta solución tal vez alentara a otros Miembros a ocuparse de preocupaciones similares. Las preocupaciones de un país en desarrollo no se podrían atender a menos que éste expresara su interés e identificara problemas relacionados con una medida notificada.

Algunos Miembros respaldaron la propuesta del Canadá, pero otros expresaron la opinión de que sólo se ocupaba de la cuestión de la transparencia del trato especial y diferenciado concedido. Estos Miembros pidieron que se siguiera examinando la manera de facilitar información sobre el trato especial y diferenciado en el momento en que se notificara la medida.

8. Como se ha informado anteriormente, los debates sobre las preocupaciones de los países en desarrollo se centraron en el pasado principalmente en la cuestión de la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF. En octubre de 2001, el Comité MSF adoptó una decisión destinada a facilitar la aplicación del artículo 4 (G/SPS/19) y, en marzo de 2002, acordó un programa de trabajos ulteriores sobre el reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/20). El Comité ha seguido este programa de trabajos ulteriores durante sus reuniones de 2002. En su reunión celebrada los días 25 y 26 de junio, el Comité adoptó un modelo para la notificación de acuerdos en que se reconoce la equivalencia. El Comité examinó en sus reuniones de marzo y junio varias propuestas para la aclaración de los párrafos 5, 6 y 7 de la Decisión sobre la equivalencia, y en la reunión de noviembre se adoptaron textos que aclaraban los párrafos 5 y 6.

9. En el curso de 2002 ningún Miembro ha solicitado excepciones de duración limitada con respecto a ninguna de las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF, conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 10.
